

Resolución No. 203
(06 de agosto de 2026)

*“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la
Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 del 2022; y el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política y creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, a través de la cual las entidades territoriales asociadas concurren en el ejercicio de sus competencias, en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece como función del Director de la Región Metropolitana dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución, la ley y los Acuerdos Regionales, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante el Acuerdo Regional 003 de 2022, determinó la estructura organizacional de la entidad y en el artículo 9 definió las funciones de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, entre las cuales



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

se encuentra dirigir la elaboración y la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) al interior de la entidad, así como realizar su seguimiento y presentar los reportes correspondientes ante la autoridad ambiental competente.

Que el citado artículo asignó igualmente a la Oficina Asesora de Planeación Institucional la función de liderar el seguimiento y control del impacto ambiental de las actividades institucionales al interior de la entidad.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, contempla lineamientos relacionados con la gestión ambiental y dispone que las entidades deben definir una política y unos objetivos ambientales con fundamento en la identificación de sus aspectos e impactos ambientales, así como incorporar en sus procesos de planeación, gestión y control de acciones orientadas a identificar, analizar, controlar y gestionar los elementos de la actividad institucional que puedan generar efectos positivos o negativos sobre el entorno natural.

Que, de igual manera, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establece la necesidad de fortalecer las competencias de los servidores públicos que intervienen en la gestión ambiental y de implementar mecanismos de medición que permitan evaluar y evidenciar el desempeño ambiental de las entidades públicas.

Que la gestión ambiental institucional constituye una herramienta orientada a promover el desarrollo sostenible, prevenir y reducir los impactos ambientales derivados de las actividades institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad y cambio climático.

Que la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca tiene como objetivo establecer lineamientos y compromisos para contribuir con la gestión ambiental integral en la entidad, a través de la definición de acciones que contribuyan con la prevención y minimización de los impactos ambientales derivados de las actividades adelantadas por la Entidad, aunado a la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a los objetivos, acciones y metas establecidas.

Que la Política de Gestión Ambiental es aplicable a todas las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, así como a sus servidores públicos, contratistas y proveedores, y comprende acciones dirigidas a promover el ahorro y uso eficiente del agua y la energía; la adecuada gestión de los residuos; la movilidad sostenible; la inclusión de cláusulas ambientales en los procesos de contratación; y la implementación de prácticas sostenibles que contribuyan al mejoramiento de las condiciones ambientales internas y del entorno, así como a la reducción de la huella de carbono.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Que la Política de Gestión Ambiental fue aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en sesión celebrada el 26 de junio de 2026.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como instrumento institucional orientado a fortalecer la gestión ambiental integral, promover prácticas sostenibles y contribuir a la prevención y minimización de los impactos ambientales derivados de las actividades de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Política de Gestión Ambiental será aplicable y de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, los servidores públicos y los contratistas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Artículo 3. Actualización. La Política de Gestión Ambiental podrá ser actualizada cuando las necesidades institucionales, los cambios normativos o las condiciones relacionadas con la gestión ambiental así lo requieran. Toda actualización deberá estar debidamente justificada y someterse a consideración y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Artículo 4. Implementación y seguimiento. La Oficina Asesora de Planeación Institucional será responsable de coordinar la implementación y realizar el seguimiento de la Política de Gestión Ambiental.

Para tal efecto, evaluará periódicamente los avances en su ejecución, identificará oportunidades de mejora y presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los resultados del seguimiento y las recomendaciones orientadas a su fortalecimiento, de conformidad con los principios de planeación, corresponsabilidad y prevención.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la Política de Gestión Ambiental a todos los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante su publicación en la página web de la entidad.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Artículo 6. Publicación y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó	Henry David Ortiz Saavedra	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional (E)	
	Gotardo Antonio Yáñez Álvarez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Ma. Avendaño	Asesora de la Dirección General	
Revisó	Valentina Varela	Contratista - Oficina Jurídica	
Proyectó:	Vanessa Benavides Quevedo	Contratista - Oficina Asesora de Planeación Institucional	
	Erika Paola Mora Martínez	Contratista - Oficina Asesora de Planeación Institucional	



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943